

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00178-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas GLW11B.

De otra parte, se advierte que no obra respuesta del TESORERO PAGADOR DE AEROCHARTES ANDINA S.A.S. DE MEDELLÍN, al oficio No. 2262 mediante el cual se le comunicó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que reciba por concepto de honorarios, salario, indemnizaciones, bonificaciones u otro concepto el demandado CARLOS ARTURO BERDUGO CÁRDENAS.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

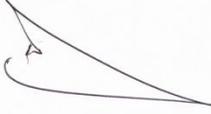
**PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **GLW11B**, Chasis No. 9FSBE4CA17C139877. motor E441-TH139748. marca SUZUKI. clase de vehículo MOTOCICLETA. tipo de servicio PARTICULAR. de propiedad del demandado **ISIDRO TRINIDAD DURAN CABALLERO**, identificado con **C.C. 91.180.539**.

**SEGUNDO:** Oficiése a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización de los vehículos, los cuales deberán dejarse a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

**TERCERO: REQUIÉRASE** al TESORERO PAGADOR DE AEROCHARTES ANDINA S.A.S. DE MEDELLÍN, con el fin que dé respuesta al oficio No. 2262 del 22 de abril de 2021, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

Constancia: En la fecha se libraron los oficios No. 0375, 0376 y 0377, en cumplimiento del auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO  
QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaría